



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CDHDF" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
CONVENIO

DECLARACIONES:

Marco de Colaboración El Instituto de Información Pública del Distrito Federal "INFODF"
Órgano o Área de apoyo que solicita:
Dirección General de Quejas y Orientación
Original Registrado Bajo el Número
CDHDF/CON/038/06

6 SEPTIEMBRE 2006

I.- DECLARA LA "CDHDF":

I.1.- Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 6º de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de noviembre de 2005; así como en el artículo 5º de su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2005; así como los artículos 448, fracción IV y 490 del Código Financiero del Distrito Federal.

I.2.- Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión como consecuencia de un acto de autoridad o cualquier persona o grupo social.

I.3.- Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos.



I.4.- Que el Presidente de la "CDHDF" en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, 22, fracciones I, IV, y VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno.

I.5.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número CDH-930623-9B5.

I.6.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec número 49, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.7.- Que de acuerdo con los artículos 11 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 491, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente Convenio .

II. DECLARA EL "INFODF":

II.1.- Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

II.2.- Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

II.3.- Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 24, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del Instituto.

II.4.- Que el Maestro. Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del



Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

II.5.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Manifiestan las "**PARTES**" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA. Las "**PARTES**" convienen que el objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos, transparencia, derecho de acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como otras actividades que fortalezcan mutuamente a dichas instituciones.

DE LAS OBLIGACIONES

SEGUNDA. Las "**PARTES**" se obligan a coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigidas a servidores públicos, sociedad civil, instituciones académicas y grupos vulnerables,



relacionados con el objeto de este Convenio Marco para lo cual en su momento se formularán los acuerdos, programas y convenios específicos pertinentes, los cuales pasarán a formar parte de este Convenio Marco.

TERCERA. Las **“PARTES”** convienen en colaborar de forma conjunta en los acuerdos o programas que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa, más no limitativa se describen:

- a) Organización conjunta de eventos para promover y difundir entre la sociedad civil, la cultura en materia del derecho de acceso a la información como un derecho fundamental del ser humano y temas relacionados a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas;
- b) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, en materia de derechos humanos vinculados a la transparencia, al derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas;
- c) Organización de cursos presenciales y a distancia con el tema del derecho a de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas ;
- d) Proyectos conjuntos de investigación; relativos al cumplimiento del objeto de este Convenio Marco;
- e) Acciones mediáticas conjuntas de difusión sobre el tema de la transparencia, el derecho de acceso a la información, los derechos humanos y la rendición de cuentas;
- f) Sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo;
- g) Colaboración entre ambas instituciones para la generación y difusión de programas y lineamientos, entre los diversos entes públicos del Distrito Federal, para fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos;
- h) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.



CUARTA. Dentro del marco de los acuerdos o programas detallados en la cláusula que antecede, las **"PARTES"** convienen que para alcanzar el objetivo mencionado, cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión de la población a la cual va dirigida la promoción y difusión de los derechos humanos y el derecho de acceso a la información pública;
- b) Instancia responsable de cada una de las partes;
- c) Objetivo detallado del programa;
- d) Tareas a desarrollar;
- e) Evaluación y seguimiento;
- f) Responsables operativos;
- g) Vigencia;
- h) Jurisdicción;
- i) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
- j) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

QUINTA. Las **"PARTES"** convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

- a) Dentro de los siguientes noventa días naturales contados a partir de la celebración del presente Convenio Marco se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;
- b) Designarán, cuando menos, dos representantes por cada una de las **"PARTES"** para integrar una comisión permanente de trabajo cuyos objetivos serán:



1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio Marco, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
2. Gestionar ante las autoridades correspondientes que los programas específicos de trabajo aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración";
3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio Marco y de los demás "Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración", presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión;

DE LOS COSTOS

SEXTA. Las "**PARTES**" convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio Marco, los siguientes:

- a) El límite de este Convenio Marco de Colaboración, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas "**PARTES**";
- b) Los costos de apoyo para cada Acuerdo o Convenio específico, serán establecidos de común acuerdo entre las "**PARTES**";
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada "**PARTE**" en lo que les corresponda;

Toda aportación económica, cuando sea obtenida por "**LAS PARTES**" o ésta proporcione la mayor parte del presupuesto, será canalizada a través de su área Administrativa, quien tendrá la obligación de elaborar el informe sobre el estado financiero del programa, cuando se lo requiera la otra "**PARTE**"; ésta se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.

SÉPTIMA. Las "**PARTES**" convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Convenio Marco, se desarrollarán conforme a lo dispuesto



por las cláusulas del presente, así como apegarse a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

OCTAVA. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente Convenio Marco, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con el que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **"CDHDF"** ni con el **"INFODF"**.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

NOVENA. Las **"PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la **"PARTE"** que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas **"PARTES"** serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo las **"PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DE LA INFORMACIÓN RESTRINGIDA

DÉCIMA. Las **"PARTES"** convienen en mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que ninguna de las **"PARTES"** tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**.

DE LA NO ASOCIACIÓN



DÉCIMA SEGUNDA. Las “**PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA. Las “**PARTES**” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio será consensuada previamente por las “**PARTES**” y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días naturales de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA. Las “**PARTES**” convienen en que el presente Convenio, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; no obstante lo anterior, si excediere el ejercicio presupuestal 2006, se considerarán las disponibilidades presupuestales para el ejercicio 2007, y así sucesivamente; así también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las “**PARTES**” por mutuo acuerdo o, cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito notifique con quince días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo convenio contrario.

DEL DESINTERÉS DEL LUCRO

DECIMA QUINTA. Las “**PARTES**” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como, las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN

DÉCIMA SEXTA. De no cubrirse lo señalado en la Cláusula Quinta, las “**PARTES**” podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia



estipulada en este Convenio General de Colaboración, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a Las **"PARTES"** o a terceros.

DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA SÉPTIMA. Las **"PARTES"** convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria.

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio Marco de Colaboración, por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado constante de nueve hojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre, del año dos mil seis.

POR LA "CDHDF"

MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ
ICAZA LONGORIA
Presidente.

POR "INFODF"

MAESTRO OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD
Comisionado Ciudadano
Presidente

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADO EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.



Registrado con fecha 21
de septiembre de 2006
con el número DJ/010/06.
Lic. Jesús Medina Franco.
Jefe de Unidad Coordinadora.